

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de emplazamiento por improcedente, al respecto se precisa que para poder adelantar el trámite del artículo 292 del Código General del Proceso, debe agotar primero el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 ibidem.

De cada comunicación enviada debe allegar la certificación que expide la empresa de correo certificado, para que el Despacho verifique, si fue recibida la comunicación, la fecha en que fue recibida o se indique la causal por la que no fue recibida.

Sumado a lo anterior, la parte no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de septiembre de 2023.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena a la parte demandante que realice en debida forma la notificación del demandado en las siguientes direcciones:

Correo electrónico herber53@hotmail.com, direcciones físicas Av. Ciudad de Cali No. 130B-18 de Bogotá y Calle 33 A No. 13-03 de esta ciudad.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57ebd192362063c042f51318be8bc4929c69650b5c2c41078772703035c0ebf**

Documento generado en 15/03/2024 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>